



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil N° 2021-00364-00.

La gestora adjetiva del solicitante ha remitido correo electrónico con destino a la presente Judicatura, procurando el retiro del libelo demandatorio; actuación que **es viable**. Ello, aclarándose que, dentro del expediente, en virtud de la naturaleza del asunto, no concurre un extremo antagonista, respecto del cual deba exigirse la condición erigida por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, en lo relacionado con la ausencia del noticiamiento de la contraparte, a fin de viabilizar la actividad procurada.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8ca7d1bb8ddc0eebacb060dc19b1fce9a36736e75c215f0df4c35ece2dcb
c3e**

Documento generado en 17/08/2021 03:56:03 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**